

ESTADO No. 018
EST-PAR-PASTO-018
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14391	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	70-71	22/07/2015	AUTO PARP-266-15	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2015 con su respectivo recibo de pago y II de 2015; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-160-PJO-14391-15 del 19 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-160-PJO-14391-15 del 19 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular de la autorización de la referencia que de conformidad con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000040 del 22/01/2015, por medio de la cual se concede la autorización en mención, está obligado a dar cumplimiento a lo</p>



						<p>establecido en el Artículo 117 del Código de Minas, en lo que refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente autorización temporal.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal PJO-14391 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-160-PJO-14391-15 del 19 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	79-80	22/07/2015	AUTO PARP 267 -15	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2015 con su respectivo recibo de pago y II de 2015; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-159-PJO-14241-15 del 19 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título minero hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-159-PJO-14241-15 del 19 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular de la autorización de la referencia que de conformidad con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000036 del 22/01/2015, por medio de la cual se concede la autorización en mención, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 del Código de Minas, en lo que refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente autorización temporal.</p>

						<p>CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal PJO-14241 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-159-PJO-14241-15 del 19 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MHH-11501	CONSORCIO VIAL DEL SUR	431-435	22/07/2015	AUTO PARP-268-15	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del I trimestre de 2015, en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2014 con plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del IV trimestre de 2014, toda vez que el titular presenta copia del recibo de consignación en el que se evidencia que adeuda por este concepto la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$2.891), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual informando que el pago realizado se imputó a intereses. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MHH-11501 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue el recibo de consignación original correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2014, igualmente para que allegue el recibo original por concepto de saldo pendiente de pago de capital de regalías del trimestre en mención por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$2.891), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto</p>



						<p>número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MHH-11501 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015 con su respectivo recibo de pago; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MHH-11501 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal MHH-11501 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-154-MHH-11501-15 del 18 de junio de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJP-09491	CONSORCIO VIAL DEL SUR	408-411	22/07/2015	AUTO PARP-269-15	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I de 2015, en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2014 con plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue el formulario para la declaración de producción y</p>

						<p>liquidación de regalías del II trimestre de 2015 con su respectivo recibo de pago; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DECLARAR SUBSANADO lo requerido mediante AUTO PARP-027-15 de fecha 20/01/2015, en lo relacionado con la instalación de señalización preventiva y de seguridad en el área de la A.T, por cuanto, mediante oficio Radicado bajo el No. 20155510146312, de fecha 04/05/2015, se da respuesta al acto administrativo en referencia, aportando entre otros documentos, el informe respectivo acompañado del registro fotográfico que evidencia el cumplimiento de la obligación en cita; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título sin contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de que se encuentre incurso en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 o que procedan las acciones legales y las que se puedan derivar del acto de otorgamiento de la respectiva autorización temporal.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal LJP-09491 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-163-LJP-09491-15 del 22 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE	251-255	27/07/2015	AUTO PARP-271-15	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:



		YACUANQUER CTA – COOPEY CTA				<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$25.525.656), más los intereses que se generen desde el 13/10/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 13/10/2014 hasta el 12/10/2015¹ conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-077-ID2-15181-15 del 17 de Marzo de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no reposición de la garantía que la respalda” para que presente la póliza minero ambiental que respalde las obligaciones del contrato de la referencia; para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-077-ID2-15181-15 del 17 de Marzo de 2015. Para lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que</p>
--	--	--------------------------------	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual con plano anexo del año 2014 de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-077-ID2-15181-15 del 17 de Marzo de 2015, además de esto también deberá presentar el FBM semestral del año 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.

RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la caducidad del contrato. Por lo anterior se recuerda al titular que debe: 1) presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerido mediante AUTO PARP-148-14, de fecha 31/03/2014, informando que según la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada; 2) dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-148-14, de fecha 31/03/2014 en relación al pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, presentación de los FBM anuales de los años 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos anexos y los FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013, y presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las Conclusiones y recomendaciones de la “inspección de campo” establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 15 del 09 de mayo de 2013 relacionadas con el cumplimiento del Decreto 1335 de 1987 de seguridad e higiene minera, 3) dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-507-14, de fecha 25/07/2014 en relación a la presentación de una justificación de la razón por la cual no ha adelantado actividades en el área del título o en su defecto las actividades realizadas, toda vez que según el informe de fiscalización integral, no se evidencia ninguna actividad en el área del título minero, presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2013 con sus respectivos anexos y presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8056 del 18 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” y dar cumplimiento

						<p>a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-810-14, de fecha 07/11/2014 en relación a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral del año 2014 y la presentación de informe que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13473 del 25 de julio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión ID2-15181 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-077-ID2-15181-15 del 17 de Marzo de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN – JOSE VIRGILIO CASTRO	CUADERNO AMPARO ADMINISTRATIVO	28/07/2015	AUTO PARP-272-15	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular respecto de la solicitud de amparo administrativo radicada mediante oficio No. 20155510226632 del 10 de julio de 2015 que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001 por medio del cual se establece lo siguiente:</p> <p><u>Artículo 308. La solicitud. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación.</u> Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que de la solicitud presentada no se logra determinar los siguientes puntos de manera clara:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe describir por lo menos de manera somera los hechos perturbatorios, su fecha o época.



						<p>2. Se debe determinar la ubicación donde se llevaron a cabo los presuntos hechos perturbadores, con el objetivo de verificar durante la visita el lugar señalado y determinar la veracidad de la ocurrencia de los mismos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo dicho, se solicita al titular que aclare o subsane los puntos mencionados con el objetivo de determinar la procedencia del trámite de amparo solicitado. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane los puntos antes mencionados so pena de entender que el peticionario ha desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO B.
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

